

Guía, Términos y Condiciones del Programa Residencial de Vehículos Eléctricos Año Fiscal 2027

1. Descripción del Programa

El Programa Residencial de Vehículos Eléctricos (VE) ofrece a los residentes de la Ciudad de Santa Bárbara que son clientes de Santa Barbara Clean Energy (SBCE) reembolsos y recursos para la electrificación del transporte.

2. Vigencia del Programa

- 2.1. El programa aceptará solicitudes del 1 de Julio de 2026 al 30 de Junio de 2027.
- 2.2. Los reembolsos solo se otorgarán para equipos comprados y/o instalados entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027, o hasta que se hayan asignado todos los fondos disponibles.

3. Reembolsos

- 3.1. Los reembolsos están disponibles para las siguientes medidas:
 - 3.1.1. Compra o arrendamiento de un vehículo eléctrico (VE) — solo para solicitantes que cumplen con los requisitos de ingresos.
 - 3.1.2. Cargador de VE de Nivel 2.
 - 3.1.3. Trabajos eléctricos relacionados (deben solicitarse junto con una solicitud de reembolso para la compra o arrendamiento de un VE o para un cargador de VE de Nivel 2).
- 3.2. Los reembolsos se otorgarán por orden de llegada, según la fecha de presentación de la solicitud, mientras haya fondos disponibles.

- 3.3. Se permite un (1) reembolso por la compra o arrendamiento de un VE por cuenta eléctrica por año fiscal.
- 3.4. Se permite un (1) reembolso para un cargador de VE de Nivel 2 por cuenta eléctrica por año fiscal.
- 3.5. Se permite un (1) reembolso para trabajos eléctricos relacionados por cuenta eléctrica por año fiscal.

4. Guía del Programa

4.1. Elegibilidad del Solicitante

- 4.1.1. Todos los solicitantes elegibles deben ser clientes activos de SBCE y/o vivir en una residencia con una cuenta al corriente.
- 4.1.2. Los solicitantes deben continuar recibiendo el servicio de generación de energía de SBCE en el domicilio donde se instalarán las mejoras durante un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de instalación.
- 4.1.3. Los clientes que hayan optado por no participar pueden volver a inscribirse en SBCE para recuperar su elegibilidad para participar en sus programas. Al volver a inscribirse y solicitar la participación en los programas de SBCE, los clientes aceptan permanecer inscritos en SBCE durante un mínimo de cinco (5) años.
- 4.1.4. Cualquier miembro de la comunidad que viva en una residencia atendida por SBCE puede solicitar un reembolso por la compra o arrendamiento de un VE.
- 4.1.5. Los propietarios de viviendas unifamiliares y/o dúplex que compren, instalen o se preparen para instalar un cargador de VE de Nivel 2 con conexión directa en una residencia atendida por SBCE son elegibles para recibir reembolsos por la compra/instalación de un cargador de VE de Nivel

2 y/o por trabajos eléctricos relacionados. Las solicitudes de reembolso por trabajos eléctricos relacionados deben presentarse al mismo tiempo que la solicitud de reembolso por la compra o arrendamiento de un VE o por un cargador de VE de Nivel 2.

4.1.6. Los inquilinos que compren un cargador de VE de Nivel 2 enchufable para una residencia atendida por SBCE son elegibles para recibir un reembolso por el cargador de VE de Nivel 2.

4.2. Elegibilidad de Solicitantes que Cumplen con los Requisitos de Ingresos

4.2.1. Para cumplir con los requisitos, los solicitantes deben cumplir con uno de los siguientes dos criterios:

4.2.1.1. Estar inscritos activamente en el Programa de Tarifas Alternativas de Energía de California (CARE) o en el Programa de Asistencia con las Tarifas Eléctricas para Familias (FERA).

4.2.1.2. Presentar comprobante de ingresos que cumplan con los requisitos.

4.2.2. Para verificar la inscripción en CARE o FERA, los solicitantes deben indicar su estado de inscripción en la solicitud. El personal de SBCE confirmará la inscripción en los registros de la cuenta del cliente.

4.2.3. Para comprobar que sus ingresos cumplen con los requisitos, los solicitantes pueden presentar:

4.2.3.1. Una copia con información confidencial ocultada de la declaración de impuestos federales más reciente, que muestre los ingresos ajustados registrados en el Formulario 1040, Línea 11.

4.2.3.2. Una copia con información confidencial ocultada del Aviso o Notificación de beneficios más reciente, O una copia de los cheques emitidos por la Administración del Seguro Social federal.

El contenido del comprobante de ingresos presentado determinará la elegibilidad para los reembolsos destinados a solicitantes que cumplen con los requisitos de ingresos, de acuerdo con los límites de ingresos del hogar que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1: Ingreso Anual Máximo del Hogar para Cumplir con los Requisitos de Reembolso por Ingresos

Número de Personas en el Hogar	Ingreso Máximo*
1	\$102,000
2	\$116,600
3	\$131,150
4	\$145,700
5	\$157,400
6	\$169,050
7	\$180,700
8	\$192,350

*Los límites de ingresos se basan en los Límites de Ingresos Estatales del

[Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California](#) para hogares de “bajos ingresos” del Condado de Santa Bárbara (2026). Los límites de “bajos ingresos” equivalen a menos del 80 % del Ingreso Medio del Área (AMI).

4.3. Elegibilidad de las Medidas

4.3.1. La elegibilidad para todas las medidas se muestra a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2: Elegibilidad para las Medidas de Mejora

Medida	Elegibilidad
Todas las Medidas	1. Las medidas pueden solicitarse juntas o de manera independiente, y en cualquier orden. 2. La compra y la instalación de los equipos deben realizarse y completarse entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027. 3. Los montos de los reembolsos, incluidos los de otros programas de incentivos, no pueden superar el costo total del proyecto. 4. Los reembolsos solo se otorgarán si el solicitante y las medidas de mejora cumplen con todos los requisitos de elegibilidad.

Compra o Arrendamiento de un VE	1. Los solicitantes de reembolsos por la compra o arrendamiento de un VE deben cumplir con los requisitos de ingresos. 2. Los vehículos deben ser de uno de los siguientes tipos: a. Vehículo eléctrico de batería (BEV). b. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) (solo para solicitantes que cumplen con los requisitos de ingresos). 3. Los vehículos pueden ser nuevos o usados/previamente propiedad de otra persona, ya sea comprados o arrendados. 4. Los vehículos nuevos deben comprarse o arrendarse por menos de \$80,000 de precio minorista sugerido por el fabricante (MSRP). 5. Los vehículos usados/previamente propiedad de otra persona deben: a. Tener ocho (8) años de modelo o menos (por ejemplo, año 2026 = 2018 o posterior). b. Tener menos de 75,000 millas. c. No tener modificaciones en el chasis ni en los sistemas de control de emisiones. d. Tener un título de propiedad limpio (no puede ser un vehículo declarado como pérdida total o rescatado). e. No tener llamados a revisión pendientes. 6. El vehículo debe estar registrado ante el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) en la misma dirección que está inscrita para recibir el servicio de SBCE.
---	--

Medida	Elegibilidad
Compra e Instalación de un Cargador de VE de Nivel 2	1. Debe ser un cargador de Nivel 2 (requiere una fuente de alimentación de 240 voltios). Los cargadores de Nivel 2 pueden ser de uno de los siguientes tipos: a. Cargadores de Nivel 2 con conexión directa: deben instalarse de manera permanente y conectarse a un servicio eléctrico. b. Cargadores de Nivel 2 enchufables: deben contar con un tomacorriente de 240 V disponible y dedicado, o con un dispositivo inteligente divisor de circuitos. 2. Debe tener capacidad de conexión a una red. 3. Debe comprarse nuevo (no reacondicionado). 4. Debe estar certificado por Underwriters Laboratories Inc. ("UL Listed"). 5. El incentivo para la compra de un cargador de Nivel 2 está destinado a proporcionar reembolsos directamente relacionados con el costo del cargador de Nivel 2 (es decir, el costo de la unidad de carga al momento de la compra). Los costos operativos continuos, costos de suscripción y otros costos indirectos del proyecto no se considerarán parte del costo total del equipo.

Trabajos Eléctricos Relacionados	1. La solicitud debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de reembolso por la compra o arrendamiento de un VE o por un cargador de VE de Nivel 2. 2. Los trabajos eléctricos deben completarse antes de presentar la solicitud. 3. Los trabajos deben respaldar únicamente la instalación de un cargador de Nivel 2. 4. Pueden incluir materiales y mano de obra realizados como preparación para la instalación (preinstalación del cableado) o durante la instalación de un cargador de Nivel 2, incluidos cableado, receptáculos, cajas de conexiones, conductos, divisores de circuitos, interruptores de circuito, subpaneles, paneles eléctricos inteligentes, mejoras y reemplazos del panel de servicio eléctrico, u otros equipos similares aprobados por SBCE. 5. Si la instalación del cargador de Nivel 2 y/o los trabajos eléctricos son realizados por una persona que no sea el propietario de la vivienda o de la propiedad, el instalador debe contar con una licencia de contratista eléctrico o contratista general en el estado de California para realizar trabajos eléctricos o de instalación, según lo establecido en los lineamientos de construcción de la Autoridad con Jurisdicción (AHJ). 6. Se requiere comprobante de los permisos de acuerdo con el proceso local de permisos de construcción, según lo establecido
--	--

Medida	Elegibilidad
	por el Código de Construcción de California y las ordenanzas locales. Los permisos no son necesarios para los dispositivos inteligentes divisores de circuitos. 7. Los costos operativos continuos, costos de suscripción y otros costos indirectos del proyecto no se considerarán parte del costo total de los trabajos eléctricos relacionados. 8. Las tarifas de los permisos no son elegibles para reembolso.

5. Verificación del Proyecto

A continuación, en la Tabla 3, se muestra la documentación requerida para verificar la instalación y finalización de las mejoras.

Tabla 3: Documentación Requerida para las Mejoras

Medida	Documentos Requeridos para la Solicitud
Compra o Arrendamiento de un VE	1. Registro del vehículo (se acepta el registro temporal). 2. Copia del contrato de compra o arrendamiento. 3. Licencia de conducir válida de California. 4. Copia con información confidencial ocultada de la declaración de impuestos federales más reciente del solicitante (Formulario 1040).

Medida	Documentos Requeridos para la Solicitud
Compra e Instalación de un Cargador de VE	1. Comprobante de compra del cargador (por ejemplo, recibo o factura). 2. Foto del cargador de Nivel 2 con conexión directa (instalado) o del cargador de Nivel 2 enchufable (conectado a un tomacorriente dedicado de 240 V o a un dispositivo inteligente para compartir circuitos). 3. Para residentes que cumplen con los requisitos de ingresos y no están inscritos en CARE/FERA: copia con información confidencial oculta de la declaración de impuestos federales más reciente del solicitante (Formulario 1040 o Formulario 1099).

Medida	Documentos Requeridos para la Solicitud
Trabajos Eléctricos Relacionados	1. La solicitud debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de reembolso por la compra o arrendamiento de un VE o por un cargador de VE de Nivel 2. 2. Comprobante de los trabajos eléctricos relacionados (por ejemplo, una factura que incluya el desglose de todo el tiempo y/o los costos de materiales utilizados como preparación para la instalación —preinstalación del cableado— o durante la instalación del cargador de Nivel 2). 3. Foto de los trabajos eléctricos relacionados una vez terminados (por ejemplo, un tomacorriente de 240 V). 4. Información del contratista (si la instalación fue realizada por un electricista o contratista general). 5. Para residentes que cumplen con los requisitos de ingresos y no están inscritos en CARE/FERA: copia con información confidencial oculta de la declaración de impuestos federales más reciente del solicitante (Formulario 1040).

6. Términos y Condiciones

6.1. Los solicitantes deben ser clientes activos de SBCE, y el lugar donde se instalarán los trabajos eléctricos relacionados y los cargadores de VE debe estar asociado con una cuenta activa de SBCE al corriente.

- 6.2. Los solicitantes deben ser propietarios de la vivienda donde se realizarán los trabajos eléctricos relacionados.
- 6.3. El lugar donde se instalarán las mejoras debe ser una vivienda unifamiliar, dúplex, unidad de vivienda accesorio (ADU) o vivienda móvil o prefabricada.
- 6.4. La compra y la instalación de los cargadores de VE y los trabajos eléctricos relacionados deben realizarse y completarse entre el 1 de Julio de 2026 y el 30 de Junio de 2027.
- 6.5. Los reembolsos se otorgarán por orden de llegada, según la fecha de presentación de la solicitud y mientras haya fondos disponibles.
- 6.6. Los reembolsos pueden considerarse ingresos y estar sujetos a impuestos. SBCE no es responsable de ninguna obligación tributaria ni de determinar si existe una obligación tributaria.
- 6.7. Los montos de los reembolsos, incluidos los de otros programas de incentivos, no pueden superar el costo total del proyecto.
- 6.8. Los solicitantes que soliciten montos de reembolso mayores en función de sus ingresos deben proporcionar comprobante de inscripción en CARE/FERA o comprobante de ingresos que cumplan con los requisitos.
- 6.9. Los reembolsos por trabajos eléctricos relacionados solo están disponibles para los costos de mano de obra y materiales incurridos directamente para apoyar la instalación de un cargador de VE.
- 6.10. Las mejoras deben contar con los permisos correspondientes y cumplir con todos los códigos aplicables. Los solicitantes deben proporcionar comprobante de una inspección aprobada y completada para recibir un reembolso.
- 6.11. Los solicitantes deben proporcionar copias de las facturas detalladas y comprobante de la instalación de las nuevas mejoras para recibir un reembolso.

- 6.12. Los solicitantes deben continuar recibiendo el servicio de generación de energía de SBCE en el lugar donde se instalarán las mejoras durante un mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de instalación.
- 6.13. Los clientes que hayan optado por no participar pueden volver a inscribirse en SBCE para participar en sus programas. Al volver a inscribirse y participar en los programas de incentivos de SBCE, los clientes aceptan permanecer inscritos en SBCE durante un mínimo de cinco (5) años.
- 6.14. Es posible que se contacte a los solicitantes para participar en encuestas, testimonios o entrevistas, proporcionar o permitir que se tomen fotografías o videos, o participar en otras actividades de marketing y promoción relacionadas con el Programa.
- 6.15. SBCE puede inscribir los equipos que reciban un reembolso de este Programa en futuros programas de respuesta a la demanda y/o gestión de carga implementados por SBCE. Los programas futuros no generarán costos ni gastos adicionales para el solicitante, y se le dará la oportunidad de no participar antes de que se implemente cualquier programa futuro.
- 6.16. SBCE o sus representantes autorizados pueden acceder a registros de datos para evaluar y medir la eficacia del Programa. Los datos pueden incluir información sobre el consumo de electricidad, facturación, permisos, datos demográficos y costos y procesos de instalación. Todos los datos se mantendrán de manera confidencial y se utilizarán únicamente para la operación y el análisis del Programa.
- 6.17. SBCE no ofrece ninguna declaración ni garantía, ni asume ninguna responsabilidad con respecto a la calidad, seguridad, desempeño o cualquier otro aspecto de los equipos comprados e instalados mediante un reembolso

otorgado conforme a este acuerdo, y renuncia expresamente a cualquier declaración, garantía o responsabilidad de ese tipo.